



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA**

Remolino - Magdalena, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2022-00044

Demandante: BANCO AGRARIO S.A.

Demandado: JORGE LUIS BARRERA SANCHEZ

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la ejecutante, sin ser objetada por la parte ejecutada, y una vez examinada en detalle la liquidación del crédito, se encontró que cumple con los parámetros delineados por el Artículo 446 del Código General del Proceso, así como con la tabla de intereses de la superintendencia Financiera. y es del caso impartirle aprobación por valor de DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L. (\$19.139.872,00).

Así mismo, a la anterior suma deberá adicionarse el valor de las agencias en derecho: SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$786.900,00) para un total de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L. (\$19.926.772,00).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

**RESUELVE:**

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado del ejecutante.

SEGUNDO: De acuerdo a lo aprobado, FÍJESE la liquidación total del crédito en la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L. (\$19.926.772,00).**

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,

**ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA**

*Em/*

Firmado Por:  
Alexandra Zapata Consuegra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 01 Promiscuo Municipal

**Remolino - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bb9f7defbb35031bef8d97f0a55160920791bd3f565895fdf54e8f770537c72**

Documento generado en 18/04/2023 11:32:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**